

93360, OK ingresado
Roberto
30/07/09
1581

Andrade & Salgado
ABOGADOS

Dr. Miguel Andrade Varea
Dr. Roberto Salgado Valdez
Dra. María Elena Andrade
Dr. Miguel Andrade Luna
Dr. Manuel Antonio Salgado R.

Pinzón 511 y Av. Orellana
Edificio Pinzón 4to piso
P.O. Box 17-07-9021
Quito - Ecuador

2527750 / 2543201 / 2551439
Fax (593) 2 2567593
e mail: robertos@andradeysalgado.com

*Manuel
Roberto
[Signature]*

Quito, 21 de julio del 2009

Señor Abogado
Mario A. Santos Suárez
Especialista Jurídico
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
Presente.-

De mis consideraciones:

Con referencia a su oficio No. SC.ICP.J.09.1346 de 3 de junio del 2009, me permito hacerle llegar, nuevamente, las escrituras públicas de aumento de capital social y ampliación del objeto social de la Compañía OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A., debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón San Lorenzo, el 15 de febrero del 2008.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

A nombre de la Compañía y debidamente autorizado firma su Abogado patrocinador.

Atentamente,

[Signature]
Dr. Roberto Salgado Valdez
Matrícula No. 1373 C.A.P.
C.C. 170340653-6

[Signature]
Alfonso Cordovez Dávalos
PRESIDENTE OLENSA S.A.

Intendencia de Compañías
23 JUL 2009
RECIBIDO

019
Ch.

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **ESCRITURA NUMERO: DIECINUEVE (19)**

4 **ACTO:**

5 **AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL OBJETO SOCIAL Y ESTATUTOS**

6 **OTORGANTES:**

7 **RAZON SOCIAL**

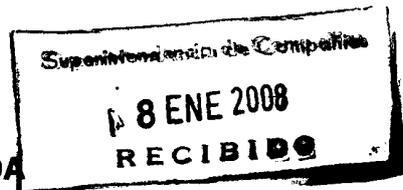
RUC

8 **OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A.**

1791851269001

9 **CUANTIA: INDETERMINADA**

10 **DI 4 COPIAS **GLR****



11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
12 República del Ecuador, hoy día **TRES (03) DE ENERO DEL**
13 **AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ**
14 **BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON**
15 **QUITO**, comparece el señor **JOSE ALFONSO CORDOVEZ**
16 **DAVALOS**, en su calidad de Presidente de la Compañía
17 **OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA SOCIEDAD**
18 **ANÓNIMA**, conforme consta del nombramiento que se agrega
19 como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
21 domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para
22 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, ya que me
23 presenta sus documentos de identidad; bien instruido por mí, el
24 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
25 procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta
26 que me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo
27 tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro
28 de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar la siguiente

1 que contiene la ampliación y reforma del objeto social y la
2 reforma de estatutos de la Compañía OLEAGINOSAS DEL
3 NORTE OLENSA SOCIEDAD ANÓNIMA, al tenor de las
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
5 Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el
6 señor José Alfonso Cordovez Dávalos, en su calidad de
7 Presidente de la Compañía OLEAGINOSAS DEL NORTE
8 OLENSA SOCIEDAD ANÓNIMA. El compareciente es de
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado
10 en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La
11 Compañía OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA SOCIEDAD
12 ANÓNIMA se constituyó por escritura pública otorgada el
13 treinta de enero del dos mil dos ante el Notario Décimo Cuarto
14 del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del
15 Cantón San Lorenzo el veinte y siete de junio del dos mil dos.
16 b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de
17 OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA SOCIEDAD ANÓNIMA,
18 en su sesión de cuatro de diciembre del dos mil siete, resolvió
19 ampliar y reformar el objeto social de la Compañía
20 incorporando en él la siembra y explotación de palma africana y
21 sus derivados; y, reformar consecuentemente el Artículo
22 Tercero de los Estatutos Sociales. **TERCERA: AMPLIACION Y**
23 **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE**
24 **ESTATUTOS.-** Con los antecedentes expuestos, el señor José
25 Alfonso Cordovez Dávalos, en la calidad que comparece,
26 declara que su representada amplía y reforma el objeto social y
27 reforma el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales, el mismo
28 que en adelante dirá: "ARTICULO TERCERO: OBJETO



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.- El objeto
2 principal será la siembra y explotación de palma africana y sus
3 derivados y la compra, venta, comercialización, distribución,
4 sea por mayor o menor, la importación y exportación de todo
5 tipo de: a) Productos e insumos agrícolas, sea en estado
6 natural, semiprocesados; b) Productos pecuarios, del mar y sus
7 derivados; c) Maquinaria industrial que incluye maquinarias y
8 equipos para la industria agrícola, pecuaria, ganadera, textil,
9 maderera, gráfica, alimenticia, hotelera, automotriz y de la
10 construcción; d) Accesorios, repuestos y aditivos para los
11 productos anteriormente indicados. Adicionalmente podrá
12 establecer y administrar centros de acopio y distribución de los
13 productos que comercializa. Importar, exportar, comercializar,
14 fabricar, comprar y/o vender todo tipo de partes y piezas,
15 maquinaria, materia prima e insumos para cumplir con su
16 objeto social. La enajenación, administración, arrendamiento y
17 explotación de predios rurales y/o urbanos. Podrá obtener y
18 negociar representaciones, agencias, franquicias nacionales o
19 extranjeras, concesiones y/o distribuciones, sea a personas
20 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La Compañía
21 podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de
22 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o
23 adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o
24 participaciones. Para el cumplimiento de su objeto social, la
25 Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos
26 permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con el objeto
27 social; adicionalmente podrá contratar préstamos, recibir
28 créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras

1 compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general,
2 ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de
3 comercio sean permitidas por la Ley y guarden relación con el
4 objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a
5 constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. De
6 igual forma podrá adquirir derechos reales o personales,
7 contraer obligaciones principales, solidarias, de dar, hacer y no
8 hacer. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las
9 actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de
10 Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al
11 arrendamiento mercantil", de conformidad con lo resuelto por la
12 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía,
13 en su sesión de cuatro de diciembre del dos mil siete, cuya
14 Acta se acompaña como parte integrante de la presente
15 escritura pública. **CUARTA: DECLARACIÓN**
16 **JURAMENTADA.-** El compareciente, en la calidad en que lo
17 hace, bajo juramento declara: Que la Compañía que representa
18 no ha contraído obligaciones ni tiene contratos pendientes con
19 ninguna entidad del Estado ni con el Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
21 demás cláusulas de estilo.- **FIRMADO)** Doctor ROBERTO
22 SALGADO VALDEZ, con matrícula profesional número mil
23 trescientos setenta y tres del Colegio de Abogados de
24 Pichincha.-" **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda
25 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la
26 celebración de la presente escritura se observaron todos los
27 preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente
28 por mí, el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo
2 cual doy fe.-



- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

SR. JOSE ALFONSO CORDOVEZ DAVALOS

C.C. 170197560-7

C.V. 160-0041

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

San Lorenzo. 2 de septiembre del 2.006

Señor
JOSÉ ALFONSO CORDOVEZ DÁVALOS
Ciudad

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **OLEAGINOSAS DEL NORTE "OLENSA" S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle **PRESIDENTE** de la Compañía por el período estatutario de **cuatro años**, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social

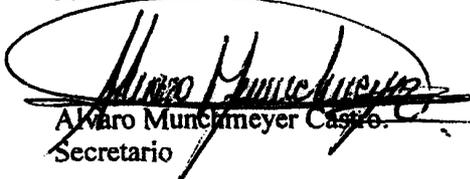
Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le remplazará el Vicepresidente.

La Compañía se constituyó el 30 de enero del 2.002, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón San Lorenzo, el 27 de junio del 2.002, bajo el Repertorio 1 y Registro 53.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente


Alvaro Munchmeyer Castro
Secretario

ACTA DE ACEPTACIÓN: En San Lorenzo, hoy sábado 2 de septiembre del 2.006, acepto la designación de **PRESIDENTE** de la Compañía **OLEAGINOSAS DEL NORTE "OLENSA" S.A.**


JOSÉ ALFONSO CORDOVEZ DÁVALOS
C.C 1701975607
C.V 14-0041



Septiembre, 6 del 2006
 En esta fecha quedo inscrita
 a Escritura que antecede bajo
 el Repertorio No. y Registro
 160... Cuantra \$X.X.X.X. Lo Certifico

[Handwritten scribbles and marks]

[Signature]
 Ricardo Arroyo L.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 CANTÓN SAN LORENZO
 ESMERALDAS



ES FIEL COMPULSA
 DEL DOCUMENTO
 AGREGADO A OTRA
 ESCRITURA PUBLI-
 CA. DOY FE.
[Signature]
 EL NOTARIO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A.**

En el Cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas, el 4 de diciembre del 2007, en la Hostería Tundaloma, ubicada en el Km. 17 de la vía San Lorenzo-Ibarra, siendo las 9:30 horas, y previa convocatoria realizada en el diario El Comercio el 19 de noviembre del año 2007, se reúnen los Accionistas de la Compañía OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A., la señora Silvia Ponce Maldonado, con 3.900 (26%) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por el valor total de TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 3.900) por su propio derecho, el señor Alfonso Cordovez Dávalos, con 5.100 (34%) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por el valor total de CINCO MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 5.100) por su propio derecho; el señor Álvaro Münchmeyer Castro, con 3.300 (22%) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por el valor total de TRES MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 3.300) por su propio derecho; y el señor José Antonio Arellano Tomaselli con 2.700 (18%) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por el valor total de DOS MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por su propio derecho y acompañado por el abogado Francisco Mina.

De conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social, preside la Junta el Sr. Alfonso Cordovez Dávalos, Presidente de la misma, y actúa como Secretario el Vicepresidente, Sr. Álvaro Münchmeyer Castro, quien constata el quórum, declarando el Presidente instalada la sesión ya que se halla presente el 100% del capital social suscrito y pagado de OLENSA. El Presidente pide que por Secretaría se dé lectura a la comunicación que fue dirigida al Sr. Intendente de Compañías de Portoviejo pidiendo la presencia de un delegado de la Superintendencia en base al Artículo 447 de la Ley de Compañías. Luego, se da lectura a la comunicación de respuesta remitida por la Intendencia de Portoviejo, motivo por el cual se halla presente la Econ. Rosa Helena Valarezo Cedeño, funcionaria de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, quien vigilará, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 28 del Reglamento de Juntas de Accionistas de la Superintendencia de Compañías, el desarrollo de la Junta de Accionistas de Olenza a realizarse en esta fecha.

La presidencia solicita se dé lectura por Secretaría a la convocatoria realizada en el Diario El Comercio edición correspondiente al día 19 de noviembre del 2007, cuaderno 2, página 19, cuyo texto es el siguiente:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S. A. San Lorenzo, 19 de noviembre del 2007. De acuerdo con los estatutos sociales de Oleaginosas del Norte Olenza S.A., y en base a las disposiciones legales, contempladas en la Ley de Compañías, se convoca a los señores Accionistas y al señor Comisario Principal, Ing. Javier Tapia, a Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que se celebrará en el domicilio principal de la compañía, en el Cantón de San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas, en la Hostería Tundaloma, situada en el Km. 17 de la vía San Lorenzo-Ibarra, a las 9:30 horas del día Martes 4 de diciembre del 2007, la que tendrá como objeto conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- 1.-Aprobación del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio del 2007.
- 2.-Resolución sobre presentación de informes de Comisario por los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.
- 3.-Ampliación del objeto social de la compañía.

4.-Ratificación de valores entregados por los accionistas para la implementación del proyecto agrícola de Oleaginosas del Norte Olensa S.A.

Además al señor comisario se le ha remitido la respectiva y personal copio borrador. Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes. Atentamente, Alfonso Cordovez Dávalos. Presidente."

La Presidencia dispone que se resuelva sobre el primer punto del orden del día que es:

1.-Aprobación del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio del 2007.- Luego de que por secretaria se da lectura al acta, toma la palabra la Sra. Silvia Ponce y mociona que dicha acta sea aprobada sin ninguna observación. El señor Álvaro Münchmeyer apoya la moción presentada, al igual que el señor Alfonso Cordovez. La posición de José Arellano es que la rechazo, me opongo, primero dice que se le ofreció enviar una copia borrador para nuestra revisión nunca fue enviada la misma que fue filmada y grabada. Que a pesar de haber solicitado en la indagación previa en la fiscalía de San Lorenzo, esta petición jamás se la cumplió, no la aprobamos, la rechazamos a la aprobación del acta del 28 de junio del 2007 ya que en su contenido existen puntos que nunca se concluyeron de la manera de cómo esta redactada y además de las observaciones de carácter legal que en ella se argumentaron. El señor presidente realiza dos precisiones indicando que, por parte de la presidencia ni de ninguno de los accionistas no hubo ofrecimiento alguno de enviar ningún borrador ni acta porque la ley no lo especifica ni lo estipula así. Segundo y ventajosamente el acta recoge la versión magnetofónica de la que se trató en esa sesión y tercero esta acta está avalizada con la copia magnetofónica y la firma del señor Delegado de la superintendencia de compañías de Portoviejo, en caso de las expresiones del Dr. Ron, delegado del Sr. Arellano consta exactamente la versión magnetofónica del Dr. Ron, exactamente. Luego de estas consideraciones quedaría aprobado el primer punto del orden del día con el 82% de votos a favor y con el 18% con la oposición que el Sr. Arellano.

A continuación, el Presidente dispone se trate el segundo punto del orden del día, que es:

2.- Resolución sobre presentación de informes de Comisario por los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.- La Presidencia pide que Secretaria dé lectura a la comunicación de la Superintendencia de Compañías N° SC.ICI.CCP.07090920764 del Intendente de Control e Intervención (E), el que contiene adjunta la opinión de la Intendencia Jurídica de la Superintendencia, y que, en lo pertinente, sugiere que esta Junta resuelva que los informes de Comisario por los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 sean elaborados por el Ing. Javier Tapia, Comisario nombrado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio del presente año. La presidencia pone en consideración de los accionistas e indica que la sugerencia de la superintendencia sea tomada en cuenta por los señores accionistas porque nos esta dando con absoluta claridad y con apego a la ley un pronunciamiento tan claro la pauta para llegar a un buen termino en esta tema. El señor Álvaro Münchmeyer mociona que esta Junta apruebe la sugerencia de la Superintendencia de Compañías relativa que los informes de Comisario por los años 2002, 2003, 2004 2005 y 2006 sean elaborados por el Ing. Javier Tapia, moción que es apoyada por la Sra, Silvia Ponce y el Señor Alfonso Cordovez. El Sr. Arellano indica que su posición es que no existe en la ley de compañías algo similar que ampare esta solución de revisión de los informes de comisarios de años anteriores, sin embargo a nuestro entender lo que la mayoría de la junta lo que pretende es justificar y calificar las resoluciones de un comisario elegido ilegalmente por estar inmerso en el artículo 275 de la ley de compañías que forma parte esencial de nuestra solicitud de intervención ante la superintendencia de compañías, Nos parece oportuno preguntarle al señor

comisario que luego de la revisión que debe haber hecho, el señor Fernando Rosero o el Sr. Juan Tapia si en su informe ha reflejado la ausencia del pago de los aportes al seguro social y de las facturas de trabajos agrícolas de los contratistas y por ende las retenciones realizadas al SRI. Yo he pedido a través de un recurso de habeas data presentado en el juzgado décimo tercero de lo civil de Pichincha información acerca de las cuentas de la empresa y esto lastimosamente no ha llegado a feliz termino por la falta de cooperación por parte de los representantes por lo tanto nos excusamos de pronunciarnos ante este pedido y resolver sobre los informes presentados por el comisario de los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006. La presidencia indica y quiere dejar absolutamente claro dos temas que le parecen importantes que los accionistas deben constar en la respectiva acta en el sentido de que esta junta de accionista no esta protegiendo absolutamente ninguna irregularidad sino que está actuando con sindéresis al pronunciamiento de la superintendencia de compañías y estamos dando el cabal cumplimiento a lo que esta expuesto en el pensamiento de la Intendenta Jurídica de la superintendencia, organismo máximo de control que tiene las sociedades constituidas en este país y segundo la preocupación del Sr. Arellano sobre los temas relativos a la no retención del impuesto a la renta y retenciones a los contratistas como hasta febrero del 2006 él llevaba todas las chequeras, cuentas, gastos con su firma exclusiva sería interesante que nos manifieste porque no se hizo en el momento oportuno también, esa es mi posición y también la de todos los accionistas, con esos antecedentes se aprueba el segundo punto del orden del día con el 82% a favor y el 18% en contra. Sr. Arellano indica que tiene documentos presentados ante la fiscalía que hasta cinco o seis meses atrás tampoco se llevaba el tema del seguro social a cabalidad y a raíz de las observaciones presentadas por la superintendencia en razón de mi solicitud de intervención ahí se incluyo única y exclusivamente una persona dentro del seguro social. Indica el sr. Presidencia que de acuerdo con el sistema que dejó instaurado el sr. Arellano mientras era técnico de la compañía el contrataba directamente con contratistas y estos no tiene obligación patronal ninguna con la compañía, hoy ventajosamente hemos cambiado esos términos de contratación, tenemos una compañía intermediaria que se esta dedicando a esta labor especifica con lo cual hemos solucionado esta falencia que manteníamos, así es que creo que esta felizmente concluido. Sr. Arellano manifiesta que se reserva el derecho como se menciona en los artículos 215 y 249 de la ley de compañías.

Inmediatamente, la Presidencia dispone que se trate el tercer punto del orden del día, que es:

3.-Ampliación del objeto social de la compañía.- La Presidencia pide que Secretaría dé lectura a la comunicación de la Superintendencia de Compañías N° SC.ICI.CCP.07090920764 del Intendente de Control e Intervención (E), el que contiene adjunta la opinión de la Intendencia Jurídica de la Superintendencia por lo que la presidencia indica que sea acogido este pedido realizado por la superintendencia de compañías y estaríamos regularizando aparentemente alguna pequeña falencia que tenemos en los estatutos, en el objeto social de la compañía. La señora Silvia Ponce, mociona que se incorpore la siembra y exploración de palma africana y sus derivados de la palma, el Sr. Álvaro Munchmeyer apoya la moción al igual que el Sr. Alfonso Cordovez y se aprueba con el 82% a favor, por lo que en los Estatutos Sociales, específicamente en el artículo Tercero, se ampliará el objeto social de la siguiente manera: **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-** El objeto principal será la siembra y explotación de palma africana y sus derivados y la compra, venta, comercialización, distribución, sea por mayor o menor, la importación y exportación de todo tipo de a), continuando todo el artículo indicado sin ningún otro cambio. El Sr. Arellano indica que come

accionista investido del derecho conferido por la ley, he solicitado la intervención de la empresa por parte de superintendencia de compañías, el 8 de junio del 2007 dentro de mis observaciones presentadas en dicha solicitud precisamente esta lo relacionado al objeto social de la compañía a nuestro entender de esta manera se intenta evitar la acción legal de intervención de la superintendencia de compañías, la misma que fue presentada el 8 de junio del 2007 en la ciudad de Portoviejo por tanto no estoy de acuerdo y voto en contra de este punto del orden del día. El señor presidente aclara sobre este tema en merito al pronunciamiento jurídico de la superintendencia de compañías, los accionistas no estamos tratando de evitar la intervención bajo ningún punto de vista, no estamos dentro de los causales de intervención de la ley lo que estamos dando cumplimiento es uno de los objetos fundamentales de la superintendencia de compañías que es precisamente coadyuvar a que las compañías tengan un mejor desarrollo en sus actividades, no creo que la superintendencia de compañías esté precisamente ocultando ningún procedimiento de esta compañía sino al contrario esta ayudando a solucionar un problema y una falencia que consta en los estatutos, personalmente creo que es una sugerencia muy aceptable por parte de la superintendencia de compañías y me alegra que los accionistas hayan recogido su pronunciamiento porque demuestra la solvencia técnica con la cual la superintendencia procede en este tema. Con las consideraciones estaría aprobado con el 82% a favor y la oposición del 18% del Sr. Arellano.

Se dispone tratar el cuarto punto, que es:

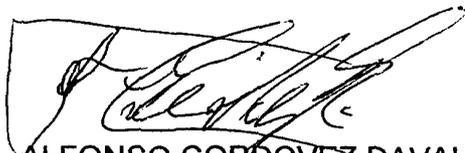
4.-Ratificación de valores entregados por los accionistas para la implementación del proyecto agrícola de Oleaginosas del Norte Olensa S.A.-

Toma la palabra el señor Álvaro Münchmeyer y mociona que los préstamos de accionistas acumulados al 30 de abril del 2003 y registrados el 1° de mayo del mismo año, y que fueron aprobados al conocer los estados financieros del 2003 de Oleaginosas del Norte Olensa S.A. en Junta General Ordinaria Universal de Accionistas del 31 de marzo del 2004, y que todos los valores que han sido entregados por los accionistas y que han sido utilizados en el giro del negocio y aprobados hasta el 31 de diciembre del 2006 de conformidad con los valores que constan en los estados financieros a esa fecha, sean ratificados por cada uno de los accionistas.

La señora Silvia Ponce apoya la moción e indica su conformidad con las cifras anotadas en los registros contables de las fechas indicadas, y el señor Alfonso Cordovez manifiesta su aceptación y conformidad con la moción presentada. Se repite la moción a petición del Sr. Arellano. El Sr. Presidente indica que las cuentas correspondientes a prestamos de accionistas representan mas o menos el 90% de total de pasivos y creemos es oportuno y conveniente que los accionistas manifiesten su conformidad con las cifras registradas a diciembre del 2006 por cada uno de los accionistas, con la finalidad de tener una cifra mas confiable de cada uno de los prestamos de los accionistas. El Sr. Arellano indica que a su entender la convocatoria es confusa y en este cuarto punto se refiere a una negligencia administrativa cometida al inicio de las operaciones ya que todos aquellos aportes que realizamos en moneda como en activos como fue la camioneta entregada por el sr. Munchmeyer de placas PTN-731 aportada por el señor Munchmeyer y valorada en libros de la compañía desde su inicio en 14.000 dólares se intenta regularizar dentro de la compañía dentro de la contabilidad, esta observación también forma parte en mi solicitud de intervención a la superintendencia de compañías. El señor presidente indica que no es aceptable el termino negligencia de la compañía en esos términos porque todos y cada uno de los depósitos fueron entregados directamente al Sr. Arellano hasta febrero del 2006. lo que estamos manifestando es que cada

accionista se ratifique en la cifra registrada en el balance a diciembre del 2006 y en las fechas anteriormente citadas. Arellano indica que no hay un documento que avale esos depósitos de cada uno y que haya el recibido de esos dineros y el señor presidente responde al Sr. Arellano que él era quien los hacía. Arellano indica que en el segundo punto el puede solicitar un comisario pero que eso no quiere decir que le acepten, es una explicación que quería dar a eso y por otra parte indica que fue una administrador técnico de la plantación y no un representante legal para estar dentro de estos asuntos meramente de orden legal ante la superintendencia para demostrar los documentos ante el seguro social, ante el SRI , yo fui un administrador que administró sus bienes durante 5 o 6 años a mucho sacrificio cuando esta carretera no era pavimentada, el Sr. Munchmeyer acota que se le pagada para que haga su trabajo y que gratis no era. El Sr. Presidente insiste en el punto en que cada accionista se ratifique en los montos entregados a la compañía e indica que la finalidad que estos prestamos serán reconocidos a través de una tasa de interés, no estamos pensando en poner una tasa de interés aun y que quede muy claro la situación de la compañía, que la debes conocer perfectamente bien, no nos permite a nosotros estar en una situación de esa naturaleza; en algún momento existirá la posibilidad de que esta junta se reúna y fije alguna tasa de interés, pensando en eso creemos que es el momento oportuno para que los accionistas simple y llanamente manifiesten que la cifra que conocen a las fechas indicadas sobre todo al 31 de diciembre del 2006 corresponden a los montos efectuados por cada uno. El Sr. Munchmeyer se pronuncia aceptando la moción originalmente planteada al igual que la Sra. Silvia Ponce y que el Sr. Alfonso Cordovez. El Sr. Arellano acepta sus cifras hasta diciembre del 2006 con los argumentos anotados anteriormente.

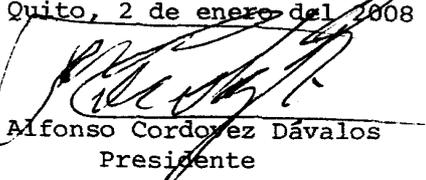
Toma la palabra el señor Presidente indica que siendo las 10:35 pide un receso hasta redactar la presente acta y siendo las 13:00 se reinstala la sesión, se da lectura al acta que es aprobada sin ninguna observación por el 100% del capital presente, por lo que se levanta la sesión a las 13:15 minutos, firmando para constancia el Presidente y el Secretario, como dispone la Ley y los Estatutos.


ALFONSO CORDOVEZ-DAVALOS
Presidente


ALVARO MUNCHMEYER CASTRO
Secretario


Econ. Rosa Helena Valarezo Cedeño
Delegada de la Intendencia de Compañías de Portoviejo

Es fiel copia del original.- Lo certifico.
Quito, 2 de enero del 2008


Alfonso Cordovez Dávalos
Presidente



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PUBLICA de **AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL OBJETO SOCIAL Y ESTATUTOS**, que otorga la Compañía **OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "Oleaginosas del Norte Olensa S.A.", de fecha 30 de Enero del año 2.002, la Resolución No.08-P-DIC-0013, de fecha 16 de Enero del año 2.008, dictada por el Doctor Jaime Andrés Robles Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la referida compañía, constante en este instrumento, en Quito, a 24 de Enero del año 2.008.- El Notario.-



**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



RA...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de AMPLIACION Y REFORMAS DEL OBJETO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 03 de Enero del 2008, la Resolución de la Intendencia de Compañías de Portoviejo número 08-P-DIC-013, de fecha 16 de Enero del 2008, que Aprueba la referida escritura.- **Quito a, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**


DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





Superintendencia
de Compañías ----

RESOLUCION No. 08-P-DIC- 013
DR. JAIME ANDRES ROBLES CEDEÑO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Ampliación del Objeto Social y Reforma de estatutos de la compañía OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A., otorgada ante la Notaría Pública Décima Octava del cantón Quito el 3 de Enero del 2008, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad de Derecho Societario mediante Memorando No.SC.ICP.UDS.08-005 del 14 de Enero del 2008, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03089 del 26 de Marzo del 2003 y No. PYP-2004076 del 24 de Agosto del 2004.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación del Objeto Social y Reforma de estatutos de la compañía OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y disponer que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de San Lorenzo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Públicas Décima Cuarta y Décima Octava del cantón Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.



Superintendencia
de Compañías ----

RESOLUCION No. 0 013

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón San Lorenzo: Inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la de constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, 6 ENE 2008


DR. JAIME ANDRÉS ROBLES CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

JARC-mha
2008-01-14
Exp.No.93360-2002

Febrero, 15 del 2008

En esta fecha quedó inscrita
la Escritura que antecede bajo
el Repertorio N°..... y Registro
205.....Cuantra \$.....Lo Certifico.


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SAN LORENZO
ESMERALDAS



REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN LORENZO

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN LORENZO, A
PETICIÓN DE PARTE INTERESADA.

CERTIFICA

Que en los libros de ésta dependencia se encuentra inscrita la escritura de Ampliación y Reformas de Objeto Social y Estatutos, otorgada por el señor José Alfonso Cordovez Davalo en Calidad de Presidente de la Compañía Oleaginosas del Norte OLENSA S.A, inscrita con el Repertorio No. 1 y el Registro No. 205 con fecha, 15 de Febrero del 2.008.

Lo que certifico después de haber revisado los libros correspondientes del archivo que se encuentra a mi cargo.

San Lorenzo, 7 de Julio del 2.009.


Ricardo Arroyo L.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SAN LORENZO
ESMERALDAS

